

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

99. ORDEN Nº 5166 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 08/12/2020, registrada al número 2020005166, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 20 de noviembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 54, Orden nº 4888 de fecha 20 de noviembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19, que establecía una atenuación de las medidas sanitarias impuestas al sector de la restauración en Melilla.

II.- Posteriormente, y ante la lenta pero paulatina mejora de las condiciones epidemiológicas de la pandemia en Melilla que se traducía de la mejora de los datos ofrecidos por el sistema público de salud, se dictó la Orden nº 5057, de fecha 28 de noviembre de 2020 (BOMe Extraord. núm. 61 de 28 de noviembre de 2020) relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID 19.

III.- Dicha Orden prestaba especial atención a uno de los sectores más afectados por la crisis sanitaria que aún continúa afectando a la población mundial, pero no se referían a otros sectores productivos que a la vista de la progresiva mejora de las condiciones epidemiológicas deben ser atendidos en la recuperación de la situación de normalidad.

IV.- En el Informe de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de 4 de diciembre de 2020, se recogen propuestas en los distintos sectores económicos en concordancia con la actual situación epidemiológica de tal forma que en comparación con los datos del 26 de noviembre de 2020, la IA de casos diagnosticados en los últimos 14 días por 100.000 habitantes ha disminuido un 20%, la IA de casos diagnosticados en los últimos 7 días por 100.000 habitantes ha disminuido un 24,6%, el porcentaje de camas ocupadas por COVID pasa de un 13,41% al 8,94%, el porcentaje de camas ocupadas UCI-COVID pasa de un 50% a un 21,43% y el porcentaje de positividad de pruebas (PDIA) de un 13,93% a un 11,22%, recogiendo a continuación posibles medidas a adoptar por la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta, no obstante, que aun nos encontramos en un nivel de alerta 3-4 de Acuerdo con los índices recogidos en las Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19" acordadas por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en su reunión del día 22 de octubre de 2020

V.- Como quiera que el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se circunscribe en su adopción a determinadas medidas cuya competencia en su adopción corresponde a la máxima autoridad de esta Ciudad, sobre el resto de las medidas sanitarias no contempladas en el articulado del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, su adopción corresponde a la autoridad sanitaria de la Ciudad autónoma de Melilla, quien puede establecer las mismas dentro del ámbito de sus competencias consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19.

VI.- La Orden nº 5057, de fecha 28 de noviembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID 19, tenía un ámbito temporal entre las 00:01 horas del 1 de diciembre hasta las 23:59 horas del día 9 de diciembre de 2020, por lo que debe iniciarse un nuevo ámbito temporal en el que regirán las medidas que se recogen en la parte dispositiva de la presente orden y que por jerarquía normativa se condicionan, a lo que disponga, en su caso, el Decreto de Presidencia que sustituya al Decreto núm. 706, de 4 de diciembre de 2020 (BOMe. Extraord. núm. 62, de 4 de diciembre de 2020).

VII.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.